

Buenos Aires, *5* de *julio* de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Ingeniero Oscar Teodoro Azza presenta recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra de la denegatoria en acceder al pago de honorarios en los autos caratulados "Perrotta, Ada Rosa y otros s/querrela" -causa 26.305- que obra a fs. 20, y

Considerando:

Que a fs. 26 la Dirección General de la Subsecretaría de Administración ha rechazado el recurso de reconsideración interpuesto;

Que el recurrente ha aportado pruebas que demuestran que percibe remuneración del Estado;

Que los informes jurídicos que obran a fs. 12 y 25/26 hacen mención a los regímenes legales de aplicación que deniegan el pago reclamado en las condiciones en que se halla el peticionante;

Que tales requerimientos legales han sido de conocimiento del recurrente, quien debió suscribir al momento de inscribirse en la lista para nombramiento de oficio, el formulario pertinente, en el cual se declara bajo juramento no percibir retribución alguna del Estado, en conformidad con lo establecido por el art. 347 del Código de Procedimientos en Materia Penal.-

Que la presentación que conforma los folios 17 y 18 no aportan nuevos fundamentos que permitan conmovier la decisión adoptada.

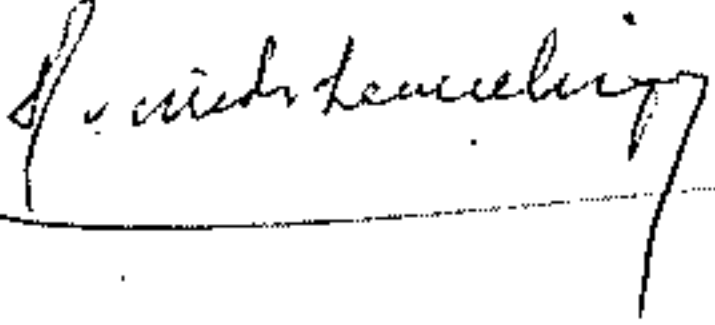
Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso jerárquico presentado en subsidio por el Ingeniero Oscar Teodoro Azza.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Regístrese, notifíquese por Ujiería, cumplido, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a los efectos correspondientes.



RICARDO LEVENE (H)